



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 497-2023-MPC-M/A

Macusani, 27 de octubre 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 11075-2023, de fecha 04 de octubre del 2023, presentado por el administrado Jorge Calsina Huaman; Informe N° 214-2023-MPC-M/GM/SGPCyGR, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; la Hoja de Coordinación N° 199-2023-OGACyGD, de fecha 13 de octubre del 2023; la Opinión Legal N° 211-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 23 de octubre del 2023; referente al reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del distrito de Macusani provincia de Carabaya departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción Social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunitarias u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Oficio N° 069-2023-CEDROCAM-MACUSANI, de fecha 04 de octubre del 2023, el presidente de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas Macusani - Carabaya, solicita reconocimiento con acto resolutorio de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas, adjuntando su acta de encuentro emergencia distrital de las rondas campesinas de macusani, elección de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Macusani, Credencial acreditado por la CUNARC - PERU, copia de DNI de los miembros, Cuadro directivo del periodo del 2022 y 2023;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MPC-M/GM/SGPCGR de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en riesgo, solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas Macusani - Carabaya de conformidad a lo que establece la Ley N° 27908 Ley de rondas, por el periodo de dos años con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023, (...); así mismo, mediante Provedo N° 1905-2023-GEMU, de fecha el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, dispone la emisión de acto resolutorio a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, a través de la Opinión Legal N° 211-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas Macusani – Carabaya, por el periodo que señala el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo en su Informe Técnico, (...);

Que, ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas Macusani – Carabaya, en fecha 04 de octubre del 2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023, fecha en la que se renovó a la junta directiva;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el “Principio de Presunción de Veracidad”, concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas Macusani – Carabaya, por el periodo de dos (02) años, comprendido del 01 DE ENERO DEL 2022 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; la misma que está integrado conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	JORGE, CALSINA HUAMAN	01701024
02	VICEPRESIDENTE	CRISTOBAL, CHOQUEHUAYTA HUAMAN	01700435
03	SECRETARIO DE ACTAS	FRANCISCO, FLORES TICONA	01700572
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	MARGARITA, ARAGON HANCCO	01680349
05	SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINAS	JUANA, RAMOS FLORES	01699394
06	SECRETARIO ORGANIZADOR	VICTOR, PACCO PUMA	01700530
07	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	VALENTINA FAUSTINA, MAMANI CHURA	29417052
08	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	FELECIANA, MAYHUA HUARACA	80669884
09	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	JUAN, PERALTA QUISPE	01680086
10	CONSEJO CONSULTIVO	SATURNINO, TURPO CASASOLA	01681041

Artículo 2°.- DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, presidente de la Junta Directiva reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guevara
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo
Administrado
Registro N° 987-2023-MPG-M/OGAGyGD